



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 295-2021-GRA/PEMS-GE

### VISTO :

El Oficio N° 653-2021-GRA-PEMS-GGRH del Gerente de Gestión de Recursos Hídricos y el Informe 975-2021-GRA-PEMS-GRH/SGOM.

### CONSIDERANDO:

Que, se debe considerar que una situación de emergencia son acontecimientos que afectan el funcionamiento cotidiano de la población, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la población involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos.

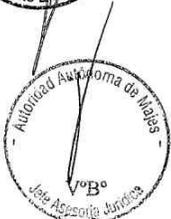
Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico 975-2021-GRA/PEMS-GGRH-SGOM, que comunica que el tramo del Túnel 9 y Canal 9 del Sistema de Aducción Colca –Siguas se encuentra en estado crítico existiendo peligro inminente de ocasionar daños económicos, sociales y ambientales a los agricultores de la zona y principalmente a los de la Pampa de Majes de la Primera Etapa, por lo que debe declarar en Emergencia el Sistema de Aducción Colca Siguas Túnel 9 y Canal 9 – Sector Achoma

Que, el Oficio N° 653-2021-GRA-PEMS-GGRH/SGOM del Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, solicita la contratación directa para el Tramo 9 y Canal 9 por peligro inminente del Sistema de Aducción Colca Siguas Túnel 9 y Canal 9 Sector Achoma, por encontrarse en estado crítico existiendo peligro inminente de ocasionar daños económicos, sociales y ambientales a los agricultores de la zona y principalmente a los de las Pampas de Majes de la Primera Etapa.

Que, al respecto, señala el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF) en su artículo 27, numeral 27.1., literal l) y numeral 27.2. que, Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor (...) cuando exista la situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector el sistema nacional de salud.

Que, el artículo 100 del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado* -aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, precisa que la situación de emergencia se configura, entre otros supuestos, por situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general consultoría debido a la ocurrencia de una situación extraordinario e imprevisible que compromete la continuación de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo.

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF señala que en dichas situaciones la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación o puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad, regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, ante la actual situación de emergencia respecto a lo expuesto por la Gerencia y Sub Gerencia de Recursos Hídricos, resulta imprescindible la rehabilitación, reparación y mantenimiento del Tunel 9 y Canal 9 del Sistema de Aducción Colca –Siguas túnel 9 y Canal 9 Sector Achoma, por lo que es procedente la modalidad de Contratación Directa, es decir, la contratación de un determinado proveedor de manera directa e inmediata, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública, basado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y el literal b.3 del artículo 100 de su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Contratación Directa para la rehabilitación, reparación y mantenimiento del Túnel 9 y Canal 9 del Sistema de Aducción Colca Siguas, Túnel 9 y Canal 9 Sector Achoma, a efecto de priorizar la ejecución de las acciones necesarias, concretas y urgentes, tendientes a prevenir el colapso del Túnel 9 y Canal 9 para garantizar el normal abastecimiento del recurso hídrico que afectaría aproximadamente 20,000 hectareas en producción y a la población asentada en las Irrigación de Majes y Santa Rita de Siguas.

**ARTICULO 2.-** Encargar al Organismo encargado publicar la presente Resolución y los respectivos informes técnicos legal en la página del SEACE, como máximo dentro de plazo de 20 días siguientes de aprobada la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores  
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 4072000  
Exp. 2608837